



DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
FECHA: 10 de mayo de 2002
ASUNTO: POSIBILIDAD DE UBICAR DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN UN INMUEBLE INCLUIDO DENTRO DE UN A.P.R.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Se solicita por esta unidad de Servicios Técnicos, información sobre la posibilidad de ubicar dependencias municipales en un inmueble incluido dentro de un A.P.R., el A.P.R. 02.01.

El edificio tiene actualmente uso exclusivo industrial y tiene en tramitación una licencia de acondicionamiento en base al acuerdo nº 164 de la Comisión de Seguimiento del Plan General, habiendo renunciado la propiedad al incremento del valor del justiprecio expropiatorio por las obras que se solicitan.

En el A.P.R., aunque según el Plan General, tiene prioridad de planeamiento para el primer cuatrienio con el sistema de actuación por convenio, no ha sido iniciada ni la gestión ni el planeamiento. Toda la edificabilidad de usos lucrativos según la ficha del A.P.R. es industrial .

Se solicita consulta sobre si es posible la concesión de licencia o autorización (por tratarse del mismo ayuntamiento) provisional para uso dotacional de servicios colectivos en la clase "servicios de la Administración Pública".



Por otro lado, se sugiere la posibilidad de remitir a estudio el A.P.R en cuestión, puesto que por sus actuales propietarios no parece que existan expectativas de cumplir lo ordenado por el P.G.O.U.M.

INFORME:

Vista la consulta formulada por la jefe de unidad de Servicios Técnicos de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela, se informa lo siguiente:

Las dependencias municipales tienen la consideración de uso dotacional, en su clase de servicios de la administración pública.

El lugar en el que pretende implantar la actividad es la calle Méndez Álvaro, 9 incluido en el A.P.R. 02.01 Méndez Álvaro Norte II que se encuentra sin desarrollar por lo que a dicho edificio le es de aplicación el acuerdo 164 de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Plan General de fecha 2 de noviembre de 2000, relativo al régimen de fuera de ordenación aplicable a edificios incluidos en áreas de planeamiento remitido (A.P.R).

Situación urbanística del edificio sito en la calle Méndez Álvaro 9:

El edificio no ocupa suelo destinado a dotaciones públicas según el plano de ordenación correspondiente a la ficha del A.P.R. 02.01; aunque esto no es una condición vinculante, en cualquier caso, por aplicación del apartado A del acuerdo 164, el edificio se encuentra fuera de ordenación relativa.

Régimen de obras:

Las obras permitidas en este caso son las reguladas en el artículo 1.4.8 excepto las de reestructuración parcial y general, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado B, del acuerdo 164 de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Plan General.



Ayuntamiento de Madrid

Primera Tenencia de Alcaldía
Dirección de Servicios de Coordinación Territorial
Departamento de Urbanismo

C/Conde de Miranda, 1
28005 Madrid
Tfnos. 915 885 454
Fax: 915 885 467

Régimen de usos:

Los usos en el A.P.R. 02.01 están regulados, como condición no vinculante, por la norma zonal 5, que permite como complementario, el uso dotacional en situación de planta inferior a la baja, baja y primera y como alternativo en edificio exclusivo. No obstante, de acuerdo con el apartado b.1) de la letra C, del acuerdo 164 de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Plan General, es de aplicación lo establecido en la letra c), número 2 del artículo 2.3.3 de las NN.UU., permitiéndose por tanto la nueva implantación y cambio de usos o actividades.

Madrid, 19 de junio de 2002
EL ASESOR DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: Fernando Sola Arranz.

Vº.Bº.
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: Cristina de Salas Nestares.

CONFORME:
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M^a. Eloisa Castañeda Mella.

En uso de las facultades delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto de fecha 29 de mayo de 2000, vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Fdo.: Mercedes de la Merced Monge.